MENSAJE N°_____

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, _____

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia la aprobación del “Plan del Norte” como propuesta de desarrollo y arraigo del norte santafesino.-

Desde el año 2007, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe reivindica la importancia de la perspectiva ciudadana para reconocer las necesidades propias del territorio habitado. Teniendo en cuenta tanto factores estructurales como subjetivos se elaboró, de manera participativa, un diagnóstico de la situación del territorio de cada una de las regiones de la provincia y se definieron los proyectos que luego conformaron el “Plan Estratégico Provincial”.

De los múltiples espacios participativos implementados desde entonces (asambleas ciudadanas, reuniones micro-regionales, foros departamentales, etc.) ha surgido como un tema de gran relevancia para el norte provincial el arraigo regional, que se planteaba manifiesto en el abandono del territorio por parte de sus pobladores para buscar en nuevos destinos oportunidades que les permitan mejorar las condiciones de vida, propias y del grupo familiar.

Si bien Santa Fe se encuentra entre las provincias más prósperas del país, en su interior aún es notable las desigualdades existentes entre el norte y el centro-sur provincial. El norte santafesino es un territorio dotado de una extraordinaria potencialidad que ha sido, sin embargo, postergado durante muchas décadas desde las políticas y obras

públicas. Es posible evidenciar la situación menos favorable que lo caracteriza a través de los indicadores referentes a distintos aspectos socioeconómicos como son educación, salud, vivienda, transporte, agua, productividad agropecuaria, localización de actividades agroindustriales y empleo, entre otros.

En los últimos años, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha puesto la mirada en la región, con inversiones y proyectos concretos que significaron avances como los acueductos, la construcción de nuevas escuelas, de centros de salud y hospitales, la ampliación de la capacidad energética y fortalecimiento de sectores productivos, por mencionar algunos. Sin embargo, las asimetrías aún existentes movilizan la intención de dar un salto aún mayor, que consolide ese recorrido y lo intensifique. Eso pretende esta iniciativa de ratificación legislativa del Plan del Norte, un plan estratégico de desarrollo humano, social, territorial y económico para los tres departamentos del extremo norte provincial, que reúne en una sola propuesta un conjunto de proyectos de infraestructura, sociales y de desarrollo productivo, analizados con distintos criterios y priorizados para convertirse en compromisos ejecutivos concretos.

Los derechos básicos restringidos dificultan a las personas llevar adelante las vidas que desean. El arraigo, en cuanto proyecto estratégico, procura garantizar a cada ciudadano la posibilidad de construir su destino individual y colectivo allí donde decida hacerlo y, en tal sentido es, entonces, inseparable del concepto de desarrollo, como las condiciones que permiten a los sujetos y grupos sociales emprender aquello que forme parte de sus proyectos de vida, expandir o realizar potencialidades, accediendo gradualmente a mejoras cualitativas.

El abordaje de esta conjunción entre desarrollo y arraigo implica contemplar múltiples dimensiones -económico-productiva, institucional, cultural, infraestructura, acceso a servicios, garantía de derechos básicos como la salud y la educación, entre otras- a fin de

comprender la realidad de manera integral y encarar las acciones para abordarla teniendo en cuenta su complejidad. Y ello implica esfuerzos conjuntos de los distintos actores presentes o con incidencia en la región, no sólo desde el aporte de recursos, sino desde la cooperación, la coordinación y el trabajo en un mismo sentido para concretar lo planificado.

El Plan del Norte es una acción que va en tal sentido, que busca revertir la brecha entre el norte y el centro-sur provincial, reforzando el rol del Estado como promotor del desarrollo y ejerciendo la tarea de consensuar e implementar las acciones consideradas prioritarias para fortalecer las potencialidades estructurales de la región y expandir las capacidades de las personas que lo habitan, generando un mayor bienestar en el territorio que comparten históricamente.

Este proceso de reparación histórica del norte tiene sus antecedentes en el Plan Estratégico Provincial visión 2030. Se han tenido en cuenta como base los proyectos allí existentes y en un proceso de construcción colectiva se revisaron las iniciativas en marcha y se dio lugar al surgimiento de otras nuevas.

Se convocó en los departamentos 9 de Julio, Vera y General Obligado a las Mesas de Autoridades Locales, con Intendentes, Presidentes Comunales y Legisladores de las localidades y departamentos involucrados; los Foros de Organizaciones Empresarias y Productivas con representantes de los sectores agropecuario, industrial, del comercio y servicios y del turismo; y los Foros de Organizaciones de la Sociedad Civil con instituciones y organizaciones no gubernamentales relevantes por su actividad o representación social o territorial. La dinámica invitaba al debate, a señalar las acciones y obras consideradas claves para el norte, analizando necesidades prioritarias a resolver y el diseño de nuevas propuestas, que han sido contempladas en el conjunto de proyectos y acciones a ejecutarse en el marco del Plan.

La magnitud y trascendencia de los proyectos que

conforman dicho Plan traducen compromisos ejecutivos concretos que permitirán mejorar la calidad de vida de las comunidades y habitantes del norte santafesino, sin perjuicio que, ante una realidad siempre cambiante, se traduzca en una herramienta de planificación estratégica dinámica que admita la incorporación de nuevos proyectos de considerarse conveniente para el desarrollo de esa región.

En efecto, el Plan del Norte -cuya ratificación legislativa se propicia- resulta un instrumento fundamental para la promoción y desarrollo político, social, económico y productivo en su área de influencia.

Pretendemos, por ello, que esta iniciativa se convierta en una Política de Estado para el Norte Santafesino, garantizando que esta apuesta por el desarrollo de la región no se vea interrumpido por futuros gobiernos sino que se consolide en el tiempo trascendiendo a las distintas gestiones hasta alcanzar un equilibrio territorial en Santa Fe, un norte santafesino más integrado, justo e inclusivo.

En virtud de lo expuesto, y entendiendo la viabilidad y necesidad del proyecto adjunto, ponemos el mismo a vuestra consideración.-

Dios salve a V.H.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Apruébase el “Plan del Norte” como propuesta de desarrollo y arraigo de los Departamentos 9 de Julio, Vera y General Obligado de la Provincia de Santa Fe, el cual, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente ley. El Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado obrará como autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 2º: La implementación del “Plan del Norte” deberá responder a los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades para el ejercicio pleno de derechos.

2. Equilibrio territorial para un desarrollo sostenible con equidad e integración.

3. Solidaridad, priorizando a las poblaciones más vulnerables para la superación de las asimetrías existentes.

Artículo 3°: Los proyectos, obras y programas contemplados en el “Plan del Norte”, se organizarán en torno a tres (3) líneas estratégicas:

1. Integración territorial: políticas para potenciar la integración regional, provincial y nacional, posibilitando transitar el territorio, acercando el Estado a los ciudadanos, fortaleciendo los vínculos de intercambio e interacción social, cultural, económica y productiva.

2. Arraigo regional: políticas que buscan la equidad social, a través del acceso a derechos y servicios fundamentales, generando las capacidades y condiciones que permitan a los ciudadanos hacer viables sus proyectos de vida en el lugar que habitan.

3. Economía para el desarrollo: políticas que, atendiendo al fortalecimiento del entramado económico-productivo, tiende a mejorar la competitividad territorial, afianzando las producciones regionales, apoyando a emprendedores, generando puestos de trabajo, promoviendo la innovación y un crecimiento sostenido y sustentable

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, arbitrará las medidas necesarias para la ejecución de aquellas intervenciones consideradas prioritarias para generar arraigo y desarrollo en esos tres departamentos del norte santafesino, reforzando la inversión pública en obras de infraestructura y políticas fundamentales para reducir brechas territoriales, sociales y económico-productivas que disponen a esa región en una posición de desventaja frente al centro-sur provincial.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación, por conducto del órgano que corresponda, deberá atender, difundir, coordinar y llevar adelante el seguimiento del “Plan del Norte”, a cuyos efectos procederá en períodos no superiores a un (1) año a la actualización de sus avances.

Los organismos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada deberán brindar, en base a los requerimientos que formule la autoridad de aplicación, la información necesaria para el cometido.

Artículo 6°: La implementación y seguimiento del “Plan del Norte” deberá contemplar instancias participativas, a las cuales se convocará a autoridades locales, legisladores, representantes de los sectores empresarios y productivos y a las organizaciones de la sociedad civil.

En tal sentido, deberán realizarse al menos dos (2) foros regionales por año con el objeto de difundir avances, evaluar su desarrollo y realizar un balance permanente de su curso.

Los avances y el balance del seguimiento serán difundidos en aquellas instancias participativas con incidencia territorial en la región comprendida por el “Plan del Norte”.

Artículo 7°: Las distintas acciones que desarrollen las jurisdicciones y entidades del Sector Público en el marco del “Plan del Norte” deberán identificarse en los presupuestos bajo el concepto "PLAN DEL NORTE", con las desagregaciones necesarias que posibiliten su individualización pormenorizada.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.